

FUNDAMENTOS

Se advirtió que en la redacción de la Ordenanza Tarifaria 2264/24, actualmente en vigencia, se habían deslizado errores de cálculo y tipeo que no respondían a la información vertida a través de la primera lectura de la Ordenanza, la audiencia pública donde se explicó la misma y la segunda lectura y aprobación, por cuanto estos errores llevaban a escribir cifras que no se compadecían con las que debían hacerse constar aplicando los criterios explicados y aplicados en la Ordenanza. Por la naturaleza de las correcciones, que no implican un cambio del criterio tributario, sino por el contrario, la aplicación de esos criterios, se trata de una Fe de Erratas que se aplica a dos artículos, el Art. 12° y el Art. 20° de la citada Ordenanza.

Por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) CORRÍJANSE los errores cometidos en los Art. 12° y Art. 20° de la Ordenanza 2264/24 según la siguiente rectificación:

1- Error de cálculo en el Art. 12°, cuadro de zonificación de baldíos: Zona C (ex B y B1) donde dice \$3500 y \$41200 debe decir \$12000 y \$144500. Zona D donde dice \$3500 y \$41200, debe decir \$11400 y \$136700.

2- Error de tipeo en el Art. 20°, cuadro de actividades comerciales: en el renglón Supermercados, donde dice \$18600 debe decir \$185600.

Art. 2°) COMUNIQUESE al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Art 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **enero** de **dos mil veinticinco (2025)**.

ORDENANZA N°: 2272/25.-
FOLIOS N°: 3189.-
E.M.G.P/R.M

Rocio Celeste MARUCCO

A/C SECRETARIA H.C.D

A/C PRESIDENCIA H.C.D